



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

CAUSA 043-2018-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 043-2018-TCE SE
HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

"CAUSA No. 043-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2018.- Las 10h00. **VISTOS:** a) El 9 de julio de 2018, ingresa por Secretaría General el Oficio No. CNE-DPL-2018-0171-Of de 4 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Roberto Andrés Cabrera González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, documento mediante el cual indica: *"Con un atento saludo me permito poner a su conocimiento, el oficio nro. ML-671-2018 de fecha 22 de junio de 2018, recibido en esta Delegación Provincial el 23 de junio del presente año suscrito por el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja. (...) de conformidad al Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, remito el expediente relacionado al oficio presentado por el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, el cual contiene la siguiente documentación y adjuntos: 1. Oficio nro. ML-671-2018 suscrito por el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, adjunta una (1) foja y un (1) CD, constante en el anexo uno (1) del expediente; y 2. Informe nro. 003-CNE-DPL-2018, suscrito por el Abg. Telmo Fabricio Ríos Montalván, Analista Provincial de Participación Política, adjunta dos (2) CD de la Unidad de Monitoreo, constantes en anexo dos (2) y anexo tres (3); y, un (1) ejemplar del diario La Hora de fecha 22 de junio de 2018, anexo cuatro (4) del expediente".* b) Luego del sorteo realizado conforme se desprende de la razón sentada por la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 043-2018-TCE radicándose la competencia, en el suscrito en calidad de Juez Sustanciador. (fs. 32). c) El 11 de julio de 2018, a las 13h00, se recibe en este Despacho el expediente en treinta y tres (33) fojas. d) Con Memorando Nro. TCE-MAPA-2018-0141-M de 19 de julio de 2018, se presentó ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral excusa para el conocimiento y resolución de la presente causa. e) El 8 de agosto de 2018, a las 17h00, se recibe en este despacho la Resolución PLE- TCE-601-08-08-2018 de 8 de agosto de 2018; documento por el cual, EL Pleno del Tribunal niega la excusa presentada. f) Mediante Auto de 09 de agosto de 2018, a las 15h00, en lo principal se dispuso: **"SEGUNDO.-** En virtud del Informe Técnico de 25 de junio de 2018 realizado por el Analista Provincial de Participación Política 2, en el cual se recomienda que *"... se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral las presuntas infracciones Electorales"*, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, Ing. Roberto Andrés Cabrera, en el pazo de dos (2) días formalice la presentación de la denuncia en los términos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo dispuesto, se procederá al archivo de la causa de conformidad con lo previsto el artículo invocado. **TERCERO.-** El escrito con el que se dará cumplimiento a la disposición **"SEGUNDA"** de este auto, será entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo". g) De autos consta a fojas cuarenta y dos (42) la razón de notificación sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del despacho, en la cual consta que, al



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA 043-2018-TCE

ingeniero Roberto Andrés Cabrera González, Director de la Delegación Provincial de Loja se le notificó con el Auto referido en el literal anterior, el 09 de agosto de 2018 a las 15h49 en la dirección electrónica robertocabrera@cne.gob.ec; además en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, en la misma fecha a las 15h40. Con los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, Dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto el ingeniero Roberto Andrés Cabrera González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja no dio cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgador mediante Auto de 09 de agosto de 2018 a las 15h00, en atención a lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Ing. Roberto Andrés Cabrera en la dirección electrónica robertocabrera@cne.gob.ec. **TERCERO.-** Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 15 de agosto de 2018


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

